

DECRETO N°: 095/01.-

Ramallo, 17 de abril de 2001

VISTO:

La Minuta de Comunicación N° 461/00 y la Ordenanza N° 1626/98; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto Segundo de la Minuta de Comunicación N° 461/00 de fecha 05/12/00, se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal la puesta en funcionamiento del Consejo Municipal del Discapacitado en el marco de la Ordenanza N° 1626/98;

Que en virtud del uso de la Banca Honoraria por parte de la Institución Crecer con Todos, la misma solicitó la puesta en vigencia de éste Consejo con el fin de realizar aportes que permitan superar la problemática del discapacitado en el Partido de Ramallo;

Que es deber de este Cuerpo, velar por el cumplimiento de las normas en vigencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor de ----- **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, desde la aprobación del presente Decreto concretar la formación del **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO** del Partido de Ramallo, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 1626/98.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2001.-----